



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 09 NUEVE DE
JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/330/2021.

ACTORA: RUTH AURELIA PENSAMIENTO
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:50 catorce horas con cincuenta minutos de nueve de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de nueve de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL**

VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

Siendo las trece horas, con cuarenta y cinco minutos, del ocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los oficios CNJP-OF-SGA-OF-213/2021 y CNJP-OF-212/2021, signados por Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y sus anexos, fechados el seis y cinco de junio del dos mil veintiuno, y turnados a esta ponencia el día de hoy, a las trece horas con diez minutos y trece horas con treinta y cinco minutos, respectivamente. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Consta**

COPIA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con los oficios de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el oficio CNJP-OF-SGA-OF-213/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante de dos fojas útiles y sus anexos originales consistentes en: **a)** Cédula de retiro de estrados de seis de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; y **b)** Certificación de no comparecencia de terceros interesados, de seis de junio del año actual, constante de una foja útil. **II.-** Asimismo, se tiene por recibido el oficio CNJP-OF-SGA-OF-212/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional², constante de dos fojas útiles y sus anexos consistentes en: **a)** Original de escrito de informe circunstanciado, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional

¹ En adelante, Ley de Medios.

² En lo que se refiere al Partido Político en lo sucesivo se citará como: PRI.

de Justicia Partidaria del PRI, de cinco de junio de dos mil veintiuno, constante de nueve fojas útiles; **b)** Copias certificadas del Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del PRI, constante de veinticuatro fojas útiles; **c)** Original de cédula de publicación de tres de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **d)** Original de certificación de no comparecencia de terceros interesados, de cinco de junio del año actual, constante de una foja útil; **e)** Acuse original del oficio número TEECH/FGA-ACT/226/2021, de uno de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **f)** Copia Certificada de las constancias del expediente de Procedimiento Sancionador número CNJP-PS-CHP-067/2020, constante de 1159 fojas útiles, incluyendo la certificación (tomando en cuenta la razón asentada por el oficial de la Ponencia al reverso del oficio CNJP-OF-212/2021); y **g)** Dos CD's, con las leyendas "PRUEBAS USB EXP. 067/2020". **III.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta, así como las documentales reseñadas en los incisos a) y b) del romano I y las mencionadas en los incisos del a) al e) del romano II, de este acuerdo para que obren como corresponda. Respecto de los dos CD's, se ordena resguardarlos en un sobre manila amarillo el cual deberá ser glosado a los autos para que conste como corresponda; y de la documental mencionada en el inciso f) del romano II, al ser muy voluminosas se ordenar formar Anexos I y II, para un fácil manejo. **IV.- Remítase** por mensajería los acuses de los oficios CNJP-OF-SGA-OF-212/2021 y CNJP-OF-SGA-OF-213/2021, signados por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI; se instruye al Actuario Judicial adscrito a este Tribunal para que realice el trámite correspondiente. **V.-** En el presente Juicio Ciudadano, quien resulta ser la autoridad responsable es la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI**, y quien realizó el trámite administrativo y rindió el informe circunstanciado que prevén los artículos 50 y 53, de la Ley Electoral Local, fue el Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Comisionado Presidente de la citada Comisión; sin embargo, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 28, del Código de Justicia Partidaria del PRI, el referido Secretario General es nombrado por el Pleno de la citada Comisión de Justicia, y tiene entre otras funciones la de apoyar y auxiliar al Comisionado Presidente en la planeación, instrumentación, coordinación y evaluación del ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Justicia Partidaria, y las demás que le confieran los Estatutos, el referido Código y le instruya el Comisionado Presidente, en el ámbito de sus atribuciones. En consecuencia, se tiene como convalidado el trámite realizado por el citado



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

COPIA AUTORIZADA

Secretario General de Acuerdos, desde la recepción del medio de impugnación, así como por rendido en tiempo y forma el informe circunstanciado, lo anterior, con la finalidad de evitar dilaciones procesales en perjuicio de las partes y atendiendo a que se encuentra en curso el proceso electoral local ordinario 2021 y genera cargas excesivas de trabajo para este Tribunal Electoral. **VI.-** Toda vez que la autoridad responsable es omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios, y romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021³, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones** de la autoridad responsable, la cuenta de correo electrónico cnjp@pri.org.mx⁴, por lo que todas las notificaciones relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se realizarán a través del correo electrónico antes señalado; en tal virtud, se le hace del conocimiento a la autoridad responsable que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas via correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y está obligada a verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. Asimismo, se tiene como autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos, de manera indistinta, a los ciudadanos Leonardo García López y Maribel González Hernández. **VII.-** De conformidad con el artículo 23, fracciones V y VI, del Código de Justicia Partidaria del PRI, en relación a los diversos 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** del Fernando Elías Calles Álvarez, en calidad de Comisionado Presidente, para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, en representación de la Comisión Nacional de

³ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

⁴ Toda vez que de autos se advierte que esta cuenta de correo electrónico es la utilizada por la responsable en la sustanciación del presente medio de impugnación.

COPIA AUTORIZADA

Justicia Partidaria del PRI. VIII.- Toda vez que de las constancias recibidas se advierte que la responsable remitió copia certificada de las constancias que integran el expediente de Procedimiento Sancionador número CNJP-PS-CHP-067/2020, en el que, entre otras, consta la diligencia de notificación de la resolución impugnada a la actora y atendiendo al cómputo que obra en autos a foja 170, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado a la Comisión Nacional del Justicia Partidaria del PRI en el romano IV, del proveído de siete de junio de dos mil veintiuno.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese a la responsable por oficio en el correo electrónico autorizado en autos; y por estrados físicos y electrónicos a la actora y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyo y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS